

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario asegurar "La oportuna provisión de los fondos para el normal funcionamiento de los organismos del Convenio Multilateral.

Por ello:

LA COMISION PLENARIA
(Convenio Multilateral del 18.8.77)
R E S U E L V E:

ARTICULO 1•- Incorporar como segundo párrafo del artículo 29 del Reglamento Interno y Ordenanza Procesal de la Comisión Arbitral texto ordenado en 1983, lo siguiente:

"Si no fuera posible la aplicación del procedimiento previsto en el párrafo anterior, el aporte correspondiente deberá realizarse mediante retención que dispondrá practicar la Comisión Arbitral sobre los ingresos provenientes del sistema de recaudación unificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral".

ARTICULO 2•- Comuníquese y archívese.

ARTICULO 3•- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación.

MARIO SALINARDI
SECRETARIO

JUAN JOSE GLILEA
PRESIDENTE